



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193080020111** de 04-04-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá,

Señor  
**YOHNNY GELMAN ORDUZ MENDIETA**  
Calle 69 14 A 37  
Ciudad.

Asunto: Respuesta al radicado IDPC No. 20195110018842 del 20 de marzo de 2019.  
Solicitud de exclusión del Bien de Interés Cultural localizado en la Calle 69 No. 14 - 69/71 (dirección de declaratoria) / Calle 69 No. 14A - 37 (dirección actual).

Respetado Señor Orduz:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió mediante el radicado No. 20195110018842 del 20 de marzo de 2019, la comunicación del asunto donde se solicita la exclusión del inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, ubicado en la Calle 69 No. 14A - 37 (dirección actual) / Calle 69 No. 14 - 69/71 (dirección de declaratoria), barrio Concepción Norte, UPZ 98 Los Alcázares, Localidad 12 Barrios Unidos, frente a la cual nos permitimos señalar lo siguiente:

El inmueble en mención fue declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante el Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del artículo 30. De acuerdo con el listado que forma parte de los citados decretos, el inmueble se halla declarado en la Categoría de Conservación Tipológica (CT), modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC).

Respecto a su solicitud exclusión de un inmueble del inventario de Bienes de Interés Cultural, procede señalar que es un procedimiento previsto en el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, modificada por la Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones"*, donde se establece lo siguiente:

*La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria.*



En el Distrito Capital, de acuerdo con el numeral 7º del artículo 4º del Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, es competencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD:

*7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud se deberá presentar ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, siguiendo el procedimiento fijado para este fin y para lo cual se requiere:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Copia legible del documento de identificación del solicitante (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería).
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio (fecha de expedición no superior a 2 meses) y copia legible del documento de identificación del Representante Legal (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), en el caso de personas jurídicas.
- Poder debidamente autenticado mediante el cual se designa un apoderado en Colombia cuando el solicitante resida fuera del país.
- Boletín de Nomenclatura del bien expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.
- Certificado de Tradición del inmueble expedido por la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Documento técnico que incluya una descripción general del bien que relacione su historia, sus características físicas y su estado de conservación. Además, debe contener como mínimo tres fotografías a color que permitan entender el inmueble en su integridad.
- Documento técnico en el cual se expongan las razones de la solicitud. Se deberá sustentar adecuadamente cuáles de los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6º del Decreto Nacional 763 de 2009 (compilado en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015) no son aplicables al bien o exponer las causas que determinaron su pérdida a lo largo del tiempo. En el mismo sentido se deben analizar los criterios de calificación enunciados en la Ficha de Valoración Individual No. 73041122 (anexa a la presente) y determinar cuáles no son aplicables el bien o exponer las causas que determinaron su pérdida a lo largo del tiempo.
- La información se debe presentar en medio físico y tiene que adjuntarse una copia en medio digital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193080020111 de 04-04-2019

Pág. 3 de 3

Una vez, que la solicitud ha sido radicada en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, esta instancia remite al IDPC la documentación aportada para su correspondiente evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), a partir de lo indicado en el numeral 7º del artículo 6º del Decreto Distrital 070 de 2015, donde se establece como competencia del IDPC:

*7. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.*

En este marco, profesionales del IDPC realizarían una visita técnica ocular para luego elaborar un concepto técnico que es presentado ante los miembros del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. La decisión que se toma en este Consejo es el sustento que sirve a la Secretaría para expedir el acto administrativo por el cual se acepta o rechaza la inclusión del inmueble del listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Es importante señalar que de conformidad con las funciones asignadas por medio del artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" y el artículo 6º del Decreto 070 de 2015, el IDPC ofrece asesoría técnica con el fin de definir, priorizar y adelantar las intervenciones físicas y mantenimiento que la edificación requiera.

Por último, en caso de requerir asesoría técnica, le invitamos a agendar una cita con la orientadora de atención al usuario ubicada en la sede Palomar, Calle 12B No. 2 - 96, puede ser personalmente, vía telefónica en la línea 3411466 o enviando un correo electrónico a michell.suarez@idpc.gov.co, explicando el motivo de su consulta.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada por usted, agradeciendo su interés en la preservación y conservación del patrimonio cultural. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que pueda presentarse.

Cordial saludo,

**DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS**

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Alexander Vallejo – Arquitecto Contratista, Grupo de Valoración, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.   
Revisó: Arq. David Arias Silva, Arquitecto Contratista, Coordinador Grupo de Valoración, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Anexo: Ficha de Valoración Individual No. 73041122 en dos (2) folios.

Calle 8 # 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**